



## BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA ATENDER SITUACIONES DE URGENCIA PUNTUALES Y NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA PARA EN 2020

### 1. Naturaleza jurídica y dotación presupuestaria

Las ayudas contemplados en estas bases serán considerados gasto de derecho público.

Las ayudas tienen un carácter eventual y voluntario, no siendo de contenido jurídico imposible ni contradictorio con la anterior prescripción el hecho de que (principalmente por limitaciones presupuestarias) el personal técnico de referencia de los Servicios Sociales Básicos pueda limitar las ayudas a personas físicas que reúnan los requisitos objetivos contemplados y, en caso necesario, priorizar los casos con mayor puntuación, según el baremo establecido.

Según el artículo 30 de la Ley 13/2006, las prestaciones de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de urgencia puntuales y necesidades básicas de subsistencia, como la alimentación, el vestido y el alojamiento.

Los entes locales deben incluir en el presupuesto de gastos anual una partida para poder atender adecuadamente las prestaciones de urgencia social (art. 30.4 de la Ley 13/2006), que son compatibles con las otras prestaciones de la misma naturaleza.

El presupuesto del Consejo Comarcal del Baix Ebre para el ejercicio 2020 prevé la aplicación presupuestaria "2020 UBASP 23148001", por importe de 10.000,00 euros, para atender las urgencias sociales.

### 2. Concepto de urgencia social

Es la situación de necesidad básica producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto, que requiere una intervención inmediata del servicio básico de atención social. Tiene por finalidad la atención de determinadas situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguir o recibirlos de otras fuentes.

Como criterio general, se deberán haber agotado todas las posibilidades de ayudas económicas a las que la persona usuaria tenga derecho y las correspondientes a otras administraciones e instituciones de iniciativa social.

Se podrán tramitar en concepto de ayudas de urgencia social aquellos casos en que la persona no ha podido solicitar la ayuda dentro del plazo establecido, pero el necesita urgentemente según la valoración del equipo profesional. En este caso, será necesario el compromiso de la persona para solicitar a la institución pertinente y en el plazo establecido.

### 3. Personas beneficiarias



Serán beneficiarios de las ayudas las personas y / o familias empadronadas en los municipios de la comarca que tienen firmado convenio para la prestación del servicios social básico con el Consejo Comarcal y estén en situación de vulnerabilidad económica puntual y / o pobreza o exclusión social, y acrediten que tienen dificultades para cubrir sus necesidades básicas porque no tienen ingresos o éstos son insuficientes.

#### 4. Tipología de las ayudas de urgencia social

##### 4.1. Alimentación, higiene, ropa y calzado.

-La alimentación en situaciones coyunturales puntuales de atención social urgente siempre que no puedan ser cubiertas por el proyecto Ticket Fresco, por el Banco de Alimentos o por otras vías de carácter social.

-Productos higiene personal, ropa y calzado.

##### 4.2. vivienda

-Ayuda destinado a personas que acrediten riesgo grave de posibilidad de perder la vivienda por no poder afrontar los recibos impagados de alquiler o de cuotas de préstamo hipotecario (únicamente la parte del préstamo que afecta la vivienda), siempre y cuando no puedan acoger -se a mediación efectiva oa otras convocatorias de ayudas, entre los cuales, los de la Agencia de Vivienda de Cataluña.

-Ayudas complementarios para la contratación de una vivienda de alquiler.

-Ayudas para mantener las condiciones mínimas de higiene y habitabilidad de la vivienda.

Ayudas para la adquisición de equipamiento básico e imprescindible de primera necesidad para la vivienda habitual.

-Ayudas destinados a cubrir los gastos urgentes de estancia puntual, dirigida a colectivos vulnerables que necesitan atención y, en caso de no recibirla, corran un riesgo grave de abandono.

##### 4.3. suministros

Ayuda destinada a hacer frente al pago de deudas de suministro de agua, luz y gas en casos en que se ponga de manifiesto que esta es la única opción alternativa para evitar un corte de suministro que provocaría un agravio importante a la familia, siempre y cuando no puedan acogerse a ayudas de urgencia social específicos regulados al amparo de la Ley 24/2015 del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

##### 4.4. Atención a menores en situación de riesgo



-Pago puntual de servicios y recursos necesarios para atender a los menores en los casos en que el / la progenitor / a no cuente con ingresos económicos suficientes y no tenga apoyo familiar.

-Ayudas para adquisición de libros y material curricular obligatorio para alumnos de Primaria y ESO que asistan a centros escolares de la comarca del Bajo Ebro, excepto Tortosa, siempre y cuando no puedan acogerse a otras convocatorias de ayudas.

-Ayudas para adquisición de ordenadores portátiles y licencias para alumnos de Primaria y ESO que asistan a centros escolares de la comarca del Bajo Ebro, excepto Tortosa siempre y cuando no puedan acogerse a otras convocatorias de ayudas y que se acredite por centro formativo que sean estrictamente necesarios y obligatorios para el desarrollo del curso académico

#### 4.5. atención sanitaria

Pago puntual de productos sanitarios no cubiertos o parcialmente cubiertos por el Sistema de la Seguridad Social que evitan el deterioro de la salud física y / o psíquica con el correspondiente informe médico (medicamentos, leche maternizada, gafas graduadas, tratamientos terapéuticos infantiles, odontología, etc. ).

#### 4.6. desplazamientos

Desplazamientos puntuales o asociados a transporte o traslados en situaciones especiales y siempre que no estén cubiertos por otras Administraciones.

#### 4.7. otros

Pago de otros conceptos no incluidos en los apartados anteriores, y que se valore por el profesional la necesidad de cubrir y evitar así una situación de exclusión social o el riesgo de padecerla.

#### exclusiones

Se excluye expresamente de esta convocatoria las ayudas para comedores escolares, el material escolar, el transporte escolar, las cuotas del Ampa, las ayudas por asistencia a guarderías, las ayudas para actividades extraescolares, las ayudas individuales para matriculaciones en ciclos formativos de grado medio y superior y las matriculaciones universitarias.

#### 5. Cuantía máxima de las ayudas

Cada persona, familia o unidad de convivencia podrá presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria del ejercicio 2020, con un importe máximo de 600 €



## 6. Valoración de la situación de necesidad

La valoración de la situación de necesidad es el elemento definitivo básico para poder tener acceso a las prestaciones de urgencia social y debe hacerse teniendo en cuenta las condiciones económicas, sociales y familiares del beneficiario o beneficiaria.

## 7. Criterios de concesión

Los criterios generales básicos a tener en cuenta para valorar la situación de urgencia social para otorgar ayudas económicas a las personas individuales, familias y / o unidades de convivencia son los siguientes:

- Que haya una situación de necesidad social y / o vulnerabilidad puntual.
- Que la necesidad ajuste a la tipología de las ayudas establecidas.
- Que sea una situación sobrevenida no prevista.
- Que las deudas correspondan a conceptos básicos.
- Que haya voluntad efectiva y susceptibilidad de seguimiento de superar la situación de adversidad.

### 7.1 Valoración económica

Para establecer la situación económica de la familia o la unidad de convivencia, se establecerá el nivel de ingresos netos percibidos por los miembros del hogar durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Se entiende por ingresos lo siguiente:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales
- Rentas de capital y de la propiedad
- Ingresos percibidos por menores

Para determinar los niveles de ingresos, se utilizará el indicador de renta de suficiencia de Cataluña. (569,12 €).

A fin de establecer los límites familiares según la composición de las diversas hogares, se utilizarán los tramos establecidos por la estadística con la fórmula de cálculo siguiente:

Para cada adulto de más en el hogar: IRSC x 0,5

Para cada menor de más en el hogar: IRSC x 0,3

Los ingresos mensuales netos familiares máximos para solicitar la ayuda en el año 2020, serán los siguientes:

Unitat familiar	
Un adult	569,12



Un adult i un menor*	739,86
Un adult i dos menors	910,59
Un adult i tres menors	1.081,33
Dos adults	853,68
Dos adults i un menor	1.024,42
Dos adults i dos menors	1.195,15
Dos adults i tres menors	1.365,89
Tres adults	1.138,24
Tres adults i un menor	1.308,98
Tres adults i dos menors	1.479,71
Tres adults i tres menors	1.650,45

\* Menor de 18 años

En caso de revisión del indicador de renta de suficiencia de Cataluña se procederá a la actualización inmediata de las cuantías anteriores adecuándolas al mencionado indicador.

<b>TAULA DE PUNTUACIÓ PER LA VALORACIÓ ECONÒMICA</b>	<b>Punts</b>
Ingressos inferiors al 25% dels ingressos màxims mensuals	60
Ingressos entre el 25 i el 50% dels ingressos màxims mensuals	45
Ingressos entre el 50 i el 75% dels ingressos màxims mensuals	30
Ingressos entre el 75% i el 100% dels ingressos màxims mensuals	15

## 7.2 Valoración social y familiar

El equipo profesional del Servicio Básico de Atención Social emitirá un informe socioeconómico con los siguientes indicadores:

### TABLA DE PUNTUACIÓN PARA LA VALORACIÓN SOCIAL

#### 1. COMPOSICION FAMILIAR: 4 puntos

- Familia numerosa: 2 puntos
- Familia monoparental: 2 puntos

#### 2. SITUACION SOCIO-FAMILIAR

En relación a la familia: 18 puntos

- Drogodependencias: 2 puntos
- Negligencia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, de higiene, salud o educativas: 2 puntos
- Dificultades de integración social: 2 puntos
- Violencia familiar: 2 puntos
- Paro: 2 puntos



- Problemas de vivienda: 2 puntos
- Dificultades en las relaciones familiares: 2 puntos
- Discapacitados: 2 puntos
- Problemas de salud: 2 puntos

En relación a los niños 18 puntos

- Dificultades de escolarización (absentismo escolar, desescolarización, inadaptación escolar ...): 2 puntos
- Necesidades educativas especiales: 2 puntos
- Consumo de sustancias tóxicas: 2 puntos
- Actividades marginales: 2 puntos
- Explotación laboral: 2 puntos
- Manifestación conductual de riesgo en la que interviene un servicio especializado: 2 puntos
- Problemas de salud: 2 puntos
- Discapacitados: 2 puntos
- Dificultades de integración social: 2 puntos

### 7.3 Valoración y otorgamiento de ayudas

Las prestaciones serán puntuadas según el resultado de la suma entre la valoración económica y la valoración social.

No se valorará ninguna petición que no cuente con la solicitud formal de ayuda y que vaya acompañada del informe socioeconómico emitido por el profesional del ámbito social que, en carácter perceptivo, cumplirá el modelo establecido por el ente comarcal con la correspondiente información, como mínimo, de carácter económico y social que se requiere evaluar a través de estas bases de convocatoria.

El porcentaje de la prestación se determinará según la siguiente tabla:

De 15 a 50 punts: 50%
De 51 a 100 punts: 100%

El importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje obtenido a partir de la tabla anterior en la base que representará la cuantía solicitada que, en ningún caso, ni de forma acumulada ni conjunta, superará los 600 € anuales.

De forma excepcional y debidamente acreditado con el pertinente informe social, se podrá evaluar, por parte de la coordinación del departamento, el otorgamiento íntegro o parcial de la ayuda diferente del porcentaje resultante de la valoración ordinaria y atendiendo a la cantidad propuesta por el profesional del ámbito social.

Tal como dispone la base segunda, las ayudas se otorgarán en función de la partida presupuestaria. Cuando se produzca el agotamiento económico de la partida no se podrán atender más solicitudes, a excepción de que se dé el caso de una nueva ampliación de la partida correspondiente.



#### 8. Lugar de Presentación y documentación. Procedimiento de tramitación y otorgamiento.

##### Documentación a aportar por el solicitante

Las solicitudes, según el modelo establecido en el anexo, se presentarán preferentemente en el registro general del Consejo Comarcal del Baix Ebre, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar.

Sin embargo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente del procedimiento administrativo

La documentación que deberá aportar, junto con la solicitud normalizada, para valorar las ayudas es:

- DNI / NIE del solicitante
- Documentación acreditativa de la situación económica durante los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud: extractos bancarios de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud

Documentación acreditativa de la solicitud de la ayuda.

En caso de carecer alguno de estos documentos o ser defectuosos, se solicitará su enmienda y / o aportación y, una vez subsanada la documentación, se seguirá el mismo trámite.

La enmienda de defectos o la aportación de documentación se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación.

Si transcurre el plazo fijado y no subsanación de la documentación obligatoria, o de forma motivada solicita una prórroga, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la expediente.

##### documentación interna

La solicitud se complementará con el pertinente informe socioeconómico del trabajador / a-educador / a social valorando la solicitud, con el visto bueno de la coordinación del Departamento.

##### Procedimiento de otorgamiento

Las solicitudes de ayuda se atenderán por riguroso orden de entrada en el registro general del Consejo Comarcal del Baix Ebre y otorgarán hasta agotar la correspondiente partida presupuestaria.



El otorgamiento o denegación de la ayuda se hará efectivo mediante resolución de la Presidencia del Consejo Comarcal del Baix Ebre, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolución, la ayuda se considerará denegado.

Se dará cuenta de las solicitudes aprobadas en la Comisión Informativa de Servicios a las Personas del mes siguiente a su otorgamiento.

## 9. Pago y justificación

9.1. En el supuesto de una resolución favorable, el Consejo Comarcal iniciará los trámites para efectuar el pago

9.2. Dada la naturaleza de la finalidad a la que se destina la ayuda y siempre a los efectos de garantizar su destino efectivo, el pago, previa autorización del beneficiario a través de una cesión del crédito, se realizará directamente al proveedor del servicio o suministro que se trate o bien a alguna entidad social que haya asumido el gasto.

## 10. Plazo

Las ayudas se podrán solicitar desde la fecha de aprobación de estas bases hasta el día 30 de noviembre de 2020.

## 11. Derecho Supletorio

Todo lo no previsto en estas bases reguladoras se regulará por lo establezca la legislación específica, estatal, autonómica o local, que sea de aplicación y, en su defecto, el Decreto 179/1995, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, así como la normativa vigente sobre el procedimiento administrativo.

Tortosa, enero de 2020